

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0447-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 7 de setiembre de 2023



VISTO: El Informe N° 1552-2023-GAF/MDS emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 552-2023-GAJ/MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la reconfiguración de la comisión negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2023-ALC/MDS, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188-Ley de negociación colectiva en el sector estatal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) de la parte sindical (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres ni más de catorce representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. B) de la parte empleadora (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el numeral 11.4 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM- Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal", precisa que: "a fin de evitar cualquier situación de incompatibilidad y/o conflicto de interés, los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva", en concordancia con el numeral 12.2 de la misma norma legal que señala: "En el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2023-ALC/MDS de fecha 28 de marzo de 2023, se aprobó CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA para el año 2024 entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, encargada de tratar el proyecto de convenio colectivo para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 552-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de realizar las modificaciones necesarias, debido a las nuevas designaciones;

De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR la comisión negociadora para el año 2024 entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, encargada de tratar el proyecto de convenio colectivo para el año 2024, la cual está integrada por los siguientes miembros:

- GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE